Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número **019E27622-002**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023, (PARTIDAS 4, 14, 17 Y 24), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE B) Y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE C), REPRESENTADAS POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"**, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

I. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Púbica Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E276-2022**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 28 de diciembre de 2022, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**, del presente contrato.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [redacted], en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el C. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, con R.F.C. [redacted] quien fungirá como representante común de los Administradores del Contrato y será el servidor público de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentran detallados en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo.

I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062487 con número de solicitud 0000278860-2023 de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por la Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** de este contrato.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2023, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Participante A)

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,214 de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe Rayhse, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, inscrita en el Registro

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,866 partida segunda a folios 352 del tomo 81, libro quinto, denominada **GASES INDUSTRIALES YUCATÁN, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases dentro y fuera de la República Mexicana.

Mediante escritura pública número 25,376 de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública número 12 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,886 partida quinceava a folios 326 del tomo segundo volumen "A", libro primero, del Registro de Comercio, cambió su denominación para quedar como **"INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V."**.

II.2 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 89,580 de fecha 06 de noviembre 2020, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 los tres por convenio de sociedad, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ISU820801FT2**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 60 número 337, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, Código Postal 97000; teléfono: 55 5329 3165; correo electrónico: earteaga@infra.com.mx.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

INFRA, S.A. DE C.V. (Participante B)

II.13 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 192, Volumen doceavo, denominada **ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases dentro y fuera de la República Mexicana.

Mediante escritura pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 372, Volumen vigésimo del libro primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como **"INFRA, S.A. DE C.V."**.

II.14 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 53,996 de fecha 06 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.15 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.16 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.17 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.18 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **INF891031LT4**.

II.19 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.20 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.21 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.22 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.23 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, tercer piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, teléfono: 55 5329 3165; correo electrónico: earteaga@infra.com.mx.

II.24 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (Participante C)

II.25 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 86, Volumen 14 del libro de Comercio e Industria, denominada **"ARGON, S.A."**, cuyo objeto social es, entre otros, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, la instalación, adquisición, operación, o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales, la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión.

Por Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 169, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como **"CRYOINFRA, S.A. DE C.V."**.

II.26 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.

II.27 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.28 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.29 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.30 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CRY800801222**.

II.31 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el

27 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.32 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.33 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.34 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.35 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado Calle Félix Guzmán número 16 primer piso, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53398, en el Estado de México, teléfono: 55 5419 4016, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx.

II.36 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Han celebrado un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis).**

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2023, (Partidas 4, 14, 17 y 24), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Representante Común de los Administradores del Contrato y Lista de Administradores del Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Junta de Aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Anexo 6 (seis) "Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **$1,409,397.52 (UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **$3,523,493.79 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en el Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2023, (Partidas 4, 14, 17 y 24), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

El pago se realizará en pesos mexicanos, y en pagos mensuales (mes calendario), conforme al servicio efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en el área de Trámite de Erogaciones correspondiente, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de aplicar, el contrato y su Certificado de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opinión positiva y vigente en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación,

operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [redacted] del Banco [redacted] a nombre de **"INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V."**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los servicios proporcionados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (seis)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

La garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el inciso j) de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente

contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.

c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a los plazos y condiciones establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en las propuestas técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el inicio de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico autorizado, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato solicitará a **"EL PROVEEDOR"** la integración de pacientes al servicio de VDM, para que dentro del término de las 24 (veinticuatro)

horas siguientes a la notificación mediante correo electrónico, lo instale en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el inicio de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de los Equipos de Ventilación Mecánica en el domicilio de los derechohabientes dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar los plazos y las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder de forma **solidaria** las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a

falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes que en su caso sean parte del objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. CANJE O DEVOLUCIÓN.

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, **"EL PROVEEDOR"** deberá dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para **"EL INSTITUTO"**, ni para el paciente, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 "Orden de Servicio", que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o la devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar el servicio, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, en caso de aplicar.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico

y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los servicios que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL**

PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el apartado m de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como Representante Común de los Administradores del Contrato al C. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios Los servidores públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se relaciona en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, serán los responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo

establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 1% (uno por ciento), conforme a los conceptos señalados en el apartado h de los Términos y Condiciones, así como en los documentos que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2% (dos por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los conceptos y cálculo establecidos en el apartado h de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INSTITUTO"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INSTITUTO"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INSTITUTO"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO".**

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI y documentación soporte.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO".**
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.

10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **12 de enero de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Participante A)
R.F.C.: **ISU820801FT2**
INFRA, S.A. DE C.V. (Participante B)
R.F.C.: **INF891031LT4**
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (Participante C)
R.F.C.: **CRY800801222**

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. JESÚS IVÁN APREZA BLANCO
Titular de la División de Servicios Complementarios
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LBGP/PDA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

ANEXO 1

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000278860 - 2023

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central

DSG División Servicios Generales

09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: SERVICIO DE VENTILACION MECANI

Fecha Impresión: 02/12/2022 Fecha Validación: 01/12/2022

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
otal Comprometido (en pesos):	$ 115,236,901.80	42062487	33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
115,236.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 115,236,901.80
CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UNO PESOS 80/100 MN

ING. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Autorizó
TITULAR DE LA COORD. TEC. DE CONS. Y SERV. COMPLEMENTARIOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009 **No. SOLICITUD:** 0000278860 **FECHA SOLICITUD:** 01/12/2022

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062487	200217	02	020101	N/A	01/01/2023	4,342,500.00
2	42062487	200217	02	020201	N/A	01/01/2023	2,430,000.00
3	42062487	200217	02	020501	N/A	01/01/2023	3,330,000.00
4	42062487	200217	02	020502	N/A	01/01/2023	4,652,072.10
5	42062487	200217	02	020701	N/A	01/01/2023	810,000.00
6	42062487	200217	02	020702	N/A	01/01/2023	450,000.00
7	42062487	200223	05	050101	N/A	01/01/2023	1,721,917.80
8	42062487	200223	05	050102	N/A	01/01/2023	1,365,669.90
9	42062487	200223	05	050201	N/A	01/01/2023	856,800.00
10	42062487	200223	05	050202	N/A	01/01/2023	2,838,319.20
11	42062487	200223	05	050203	N/A	01/01/2023	697,674.60
12	42062487	200223	05	050204	N/A	01/01/2023	856,258.20
13	42062487	200223	05	050205	N/A	01/01/2023	697,674.60
14	42062487	200223	06	060104	N/A	01/01/2023	2,979,472.50
15	42062487	200223	07	070101	N/A	01/01/2023	564,480.00
16	42062487	200217	08	080101	N/A	01/01/2023	315,000.00
17	42062487	200217	08	080102	N/A	01/01/2023	315,000.00
18	42062487	200217	08	080201	N/A	01/01/2023	585,000.00
19	42062487	200217	08	080203	N/A	01/01/2023	315,000.00
20	42062487	200217	08	080501	N/A	01/01/2023	459,000.00
21	42062487	200217	08	080502	N/A	01/01/2023	717,689.70
22	42062487	200200	10	102402	N/A	01/01/2023	1,785,612.60
23	42062487	200200	10	102403	N/A	01/01/2023	667,650.60
24	42062487	200200	10	102411	N/A	01/01/2023	1,316,740.50
25	42062487	200200	10	102414	N/A	01/01/2023	1,055,136.60
26	42062487	200217	14	140502	N/A	01/01/2023	1,645,655.40
27	42062487	200217	14	140504	N/A	01/01/2023	5,723,845.20
28	42062487	200909	14	140101	N/A	01/01/2023	3,043,664.10
29	42062487	200909	14	140104	N/A	01/01/2023	3,069,626.40
30	42062487	200909	14	140205	N/A	01/01/2023	1,200,289.50
31	42062487	200909	14	140501	N/A	01/01/2023	3,642,810.30
32	42062487	200909	14	140503	N/A	01/01/2023	1,645,655.40
33	42062487	200222	15	152404	N/A	01/01/2023	134,190.00
34	42062487	200222	15	152407	N/A	01/01/2023	787,307.40
35	42062487	200222	15	152410	N/A	01/01/2023	773,370.00
36	42062487	200222	15	152413	N/A	01/01/2023	773,370.00
37	42062487	200222	15	152417	N/A	01/01/2023	773,370.00
38	42062487	200222	15	152438	N/A	01/01/2023	134,190.00
39	42062487	200223	15	150103	N/A	01/01/2023	634,770.00
40	42062487	200223	15	150106	N/A	01/01/2023	17,910.00
41	42062487	200223	15	150501	N/A	01/01/2023	125,280.00
42	42062487	200222	16	162416	N/A	01/01/2023	710,057.60
43	42062487	200222	16	162441	N/A	01/01/2023	1,420,118.10
44	42062487	200222	17	172403	N/A	01/01/2023	990,000.00
45	42062487	200222	17	172404	N/A	01/01/2023	907,929.00
46	42062487	200222	17	172439	N/A	01/01/2023	49,927.50
47	42062487	200223	17	170202	N/A	01/01/2023	234,000.00
48	42062487	200223	17	170501	N/A	01/01/2023	108,000.00
49	42062487	200222	18	180601	N/A	01/01/2023	1,233,711.90
50	42062487	200222	19	192401	N/A	01/01/2023	669,041.10
51	42062487	200222	20	200201	N/A	01/01/2023	390,510.00
52	42062487	200222	20	200202	N/A	01/01/2023	1,562,218.20
53	42062487	200222	20	202202	N/A	01/01/2023	390,503.70
54	42062487	200222	20	202203	N/A	01/01/2023	390,503.70
55	42062487	200222	20	202411	N/A	01/01/2023	390,503.70

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

56	42062487	200222	20	202413	N/A	01/01/2023	781,008.30
57	42062487	200222	20	202416	N/A	01/01/2023	390,503.70
58	42062487	200222	20	202419	N/A	01/01/2023	390,503.70
59	42062487	200222	20	202435	N/A	01/01/2023	781,008.30
60	42062487	200222	20	202443	N/A	01/01/2023	390,503.70
61	42062487	200222	20	202449	N/A	01/01/2023	390,503.70
62	42062487	200222	21	210202	N/A	01/01/2023	574,155.00
63	42062487	200222	22	222403	N/A	01/01/2023	320,821.20
64	42062487	200222	22	222408	N/A	01/01/2023	320,822.10
65	42062487	200222	22	222409	N/A	01/01/2023	320,821.20
66	42062487	200222	22	222414	N/A	01/01/2023	320,822.10
67	42062487	200223	23	230101	N/A	01/01/2023	636,824.70
68	42062487	142902	24	240201	N/A	01/01/2023	988,405.20
69	42062487	142902	24	240501	N/A	01/01/2023	988,340.40
70	42062487	200222	26	260202	N/A	01/01/2023	2,808,414.90
71	42062487	200222	26	262401	N/A	01/01/2023	679,910.40
72	42062487	200222	26	262402	N/A	01/01/2023	1,292,400.00
73	42062487	200222	26	262405	N/A	01/01/2023	1,917,000.00
74	42062487	200206	27	270101	N/A	01/01/2023	885,268.80
75	42062487	200206	27	270102	N/A	01/01/2023	885,268.80
76	42062487	200206	27	270103	N/A	01/01/2023	885,268.80
77	42062487	200206	27	270107	N/A	01/01/2023	885,268.80
78	42062487	200206	27	270108	N/A	01/01/2023	885,268.80
79	42062487	200206	27	270501	N/A	01/01/2023	1,768,405.50
80	42062487	200206	27	271601	N/A	01/01/2023	885,268.80
81	42062487	200223	28	280102	N/A	01/01/2023	648,000.00
82	42062487	200223	28	280103	N/A	01/01/2023	832,101.30
83	42062487	142902	29	290101	N/A	01/01/2023	99,524.70
84	42062487	142902	29	290102	N/A	01/01/2023	99,524.70
85	42062487	142902	29	290103	N/A	01/01/2023	99,524.70
86	42062487	142902	29	290104	N/A	01/01/2023	99,524.70
87	42062487	142902	29	290201	N/A	01/01/2023	99,527.40
88	42062487	142902	29	290501	N/A	01/01/2023	99,524.70
89	42062487	142902	29	290502	N/A	01/01/2023	99,524.70
90	42062487	200200	31	310102	N/A	01/01/2023	600,197.40
91	42062487	200223	32	320202	N/A	01/01/2023	643,855.50
92	42062487	200223	33	330501	N/A	01/01/2023	485,936.10
93	42062487	200223	33	330502	N/A	01/01/2023	485,936.10
94	42062487	200222	34	342406	N/A	01/01/2023	983,519.10
95	42062487	200222	34	342416	N/A	01/01/2023	983,519.10
96	42062487	200223	34	340101	N/A	01/01/2023	90,000.00
97	42062487	200223	34	340102	N/A	01/01/2023	90,000.00
98	42062487	200223	35	350101	N/A	01/01/2023	814,129.20
99	42062487	200223	35	350102	N/A	01/01/2023	3,256,515.00
100	42062487	200222	36	362402	N/A	01/01/2023	1,628,256.60
101	42062487	200223	36	360101	N/A	01/01/2023	814,129.20
102	42062487	200223	36	360201	N/A	01/01/2023	2,442,386.70
103	42062487	200222	37	372402	N/A	01/01/2023	821,067.30
104	42062487	200222	37	372404	N/A	01/01/2023	206,378.10
105	42062487	200222	37	372405	N/A	01/01/2023	206,378.10
106	42062487	200222	37	372406	N/A	01/01/2023	2,305,350.90
107	42062487	200222	38	382401	N/A	01/01/2023	1,435,754.70
108	42062487	200222	38	382402	N/A	01/01/2023	1,233,822.60
109	42062487	200222	38	382403	N/A	01/01/2023	1,027,444.50
110	42062487	200222	38	382405	N/A	01/01/2023	614,688.30
111	42062487	200222	38	382411	N/A	01/01/2023	821,066.40
TOTALES							115,236,901.80

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo Técnico

Para la contratación del servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2023".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Glosario

Accesorios necesarios:	Son elementos que deben ser incluidos, ya que éstos son esenciales para el correcto funcionamiento del DM.
Calidad	El conjunto de especificaciones y características de un producto o servicio referidas a su capacidad de satisfacer las necesidades que se conocen o presuponen.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
CPAP	Presión Positiva de la Vía Aérea Continua.
Dispositivo médico (DM)	Aparato o instrumento empleado solo o en combinación, en el diagnostico monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, incluyen: equipo médico entre otros; soporte de vida.
Equipo médico	Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
FIO_2	Fracción Inspirada de Oxígeno, que refiere a la concentración de oxígeno en la mezcla del aire inspirado.
HEPA	El nombre HEPA (*High Efficiency Particulate Air*) es un acrónimo que por sus siglas en inglés significa *Aire Particulado de Alta Eficiencia*. Es un tipo de filtro de aire reconocido por su alta eficacia. Es capaz de capturar y eliminar hasta el 99,9% de las partículas gruesas, finas y nanopartículas que permanecen en el aire, como virus, bacterias, alérgenos y contaminantes del aire. Los filtros HEPA son muy eficaces para capturar el 99,97% de las partículas finas de tamaños tan pequeños como 0,3 micras.
IMSS / INSTITUTO	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Queja	Toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad, seguridad y funcionalidad del producto.
SIMV	La Ventilación Obligatoria Sincronizada Intermitente (SIMV) es un tipo de ventilación obligatoria asistida o sincronizada. Podemos clasificarla según el modo en el que actúa el ventilador: por presión, por volumen, por volumen controlado por presión y por flujo.
TARJETA SD	Una tarjeta digital segura (SD) es una tarjeta de memoria flash extraíble utilizada para almacenar información digital, como programas y archivos. Las tarjetas SD se utilizan comúnmente en teléfonos celulares y en otros dispositivos portátiles para ampliar el almacenamiento de la memoria ROM
Técnico en Terapia Respiratoria	Personal calificado para realizar la terapia respiratoria mediante las técnicas, procedimientos y los principios éticos de la terapia humectadora, terapia con gases medicinales, rehabilitación pulmonar, ventilación mecánica y cuidados respiratorios en casa, empleando bases científicas y tecnológicas para su participación en la identificación, diagnóstico y tratamiento de problemáticas de salud del aparato respiratorio y la toma de decisiones que permitan su solución y/o control en los centros hospitalarios de segundo y tercer nivel.
Tecnovigilancia	Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos.
Titular del registro sanitario	La persona física o moral que ostenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la fabricación, distribución y/o comercialización de un dispositivo médico.
UMAE	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
VCP	Ventilación controlada por presión.
VCV	Ventilación controlada por volumen.
Ventilación Mecánica (VMD)	La ventilación mecánica a domicilio (VMD) se define como el empleo de cualquier método mecánico de asistencia respiratoria en el domicilio del paciente, de manera continuada o intermitente, proporcionada de manera invasiva a través de traqueotomía o de forma no invasiva a través de cualquier otro tipo de Interfase.
VMNI	Ventilación Mecánica No Invasiva.
Vida útil	Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad.

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la prestación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria (VMD) a derechohabientes del Instituto, en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio de VMD a derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, diagnóstico, tratamiento de pacientes, con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en 28 partidas (Anexo 2) "Partidas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Anexo 1) "Requerimiento" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes en el momento que el Instituto así lo necesite, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato, el administrador del contrato, o la persona designada para auxiliarlo; notificará al proveedor mediante correo electrónico las características de la VMD y los datos clínicos necesarios del paciente.

Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable, consiste en el uso intermitente o continúo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueotomía en la invasiva. La VMD no es un tratamiento curativo pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

La contratación consiste en la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico autorizado para la prescripción.

El proveedor instalará un ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria, dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El licitante, garantizará que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil. Es importante que estos equipos de acuerdo al uso normal y adecuado no sean mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor para la prestación del servicio deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día, de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de los accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio.

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos* deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

a) Ventilador Mecánico Invasivo (VMI)

- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.

Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido, analizador de FIO_2, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado o dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV.

b) Ventilador de volumen:

El equipo será controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T) deberá contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una *"nube"*, (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

c) Ventilador volumen/presión:

El equipo será controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una *"nube"*, (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

De acuerdo con los ventiladores anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes dispositivos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- **Ventilador Mecánico**: Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultra fino para polvo.

- **Humificador de Burbuja Fina** (Cámara Humidificadora), con el fin de evitar la resequedad de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.

- **Batería de Respaldo** para Ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.

- **Aspirador de Secreciones.** Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y orotraqueal.

- **Resucitador o bolsa de reanimación**. Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.

- **Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil**. Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros deben ser pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.

Modalidad de ventilación

El médico autorizado para la prescripción de la VMD, indicará y registrara en el expediente clínico del derechohabiente de acuerdo con la patología y necesidades del paciente si la VMD será invasiva o no invasiva.

Tipo de Ventilador

De acuerdo con la patología y características del paciente se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores:

- Servo-ventilación
- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- Ventilador por presión
- Ventilador volumétrico

Interface. Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

Parámetros. Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.

Complementos. De acuerdo a la necesidad del paciente se deberá especificar si se requiere o no lo siguiente:

a. Batería de respaldo mayor a 4 horas.
b. Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).
c. Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
d. Tanque de oxígeno.
e. Consumibles para los ventiladores.
f. Oxímetro de pulso.
g. Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
h. Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
i. Mascarillas o Interfase de acuerdo a la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
j. Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
k. Humidificador térmico. Catéter nasal usado para suministrar oxígeno (O2) (para aquellos pacientes que lo requieran).

Consumibles. Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de los siguientes consumibles:

- 2 Cánulas de aspiración (por día)
- 1 Circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 Puntas nasales (semanal)
- 1 Botella de agua destilada (semanal)

El proveedor deberá realizar la dotación de los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente.

Monitorización Y Seguimiento

Los pacientes sometidos a VMD, deben estar bajo vigilancia y monitoreo de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabiente), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.

El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico y técnico, siendo este segundo punto responsabilidad del proveedor.

El proveedor deberá contar con suficientes Técnicos en Terapia Respiratoria para realizar una vista semanal en el domicilio del paciente para revisión de equipos, entrega de consumibles, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico; así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificará al médico responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además de cumplir con la programación de visitas requerida por el médico responsable. El médico tratante será el único responsable de establecer la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico.

El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá *capacitar* al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); deberá entregar un *instructivo* para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismo que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que también le proporcionará.

Finalización y Retirado de la Terapia.

La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones el médico responsable deberá notificar al proveedor mediante correo electrónico y al administrador del contrato la suspensión del tratamiento suministrado por el prestador del servicio.

Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social será *Día/Paciente.*

Clave Cucop

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
33900012	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social	Día/Paciente

b. **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.**

No aplica

c. Normas Oficiales Mexicanas, Estándares (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio de VMD en unidades médicas de los OOAD, del Instituto Mexicano del Seguro Social, el proveedor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Ley General de salud artículo 194 Bis, artículo 376.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales, sean actualizadas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, dictámenes, certificados o de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco

Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

RELACIÓN DE ANEXOS:

RELACIÓN DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Requerimiento
2	Partidas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 1
"Requerimiento"

Partidas	OOAD	Días/Paciente Anual	
		Mínimo	Máximo
1	Baja California	3,600.00	9,000.00
2	Coahuila	3,212.00	8,030.00
3	Colima	584.00	1,460.00
4	Chiapas	292.00	730.00
5	Chihuahua	881.60	2,204.00
6	Durango	730.00	1,825.00
7	Jalisco	3,571.20	8,928.00
8	Edo. México Oriente	1,606.00	4,015.00
9	Edo. México Poniente	624.00	1,460.00
10	Michoacán	1,606.00	4,015.00
11	Morelos	438.00	1,095.00
12	Nayarit	145.92	364.80
13	Nuevo León	2,482.00	6,205.00
14	Oaxaca	144.00	364.92
15	Puebla	584.00	1,460.00
16	Querétaro	439.00	1,098.00
17	Quintana Roo	438.00	1,095.00
18	Sinaloa	730.00	1,825.00
19	Sonora	1,224.00	3,060.00
20	Tabasco	438.00	1,095.00
21	Tamaulipas	292.00	730.00
22	Veracruz Norte	876.00	2,190.00
23	Veracruz Sur	146.00	365.00
24	Yucatán	446.40	1,116.00
25	Zacatecas	744.00	1,488.00
26	D.F. Norte	1,752.00	4,380.00
27	D.F. Sur	3,066.00	7,665.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 2
"Partidas"

No PARTIDA	NOMBRE
1	Baja California
2	Coahuila
3	Colima
4	Chiapas
5	Chihuahua
6	Durango
7	Jalisco
8	Edo. México Oriente
9	Edo. México Poniente
10	Michoacán
11	Morelos
12	Nayarit
13	Nuevo León
14	Oaxaca
15	Puebla
16	Querétaro
17	Quintana Roo
18	Sinaloa
19	Sonora
20	Tabasco
21	Tamaulipas
22	Veracruz Norte
23	Veracruz Sur
24	Yucatán
25	Zacatecas
26	D.F. Norte
27	D.F. Sur

Términos y Condiciones

Para la Contratación del Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El contrato a celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023. De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2023, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el cuarenta por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima anual, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023 (Anexo 1) "Requerimiento".

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado

b. Plazo de entrega del Servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El proveedor para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

Para el **inicio de la prestación** del servicio, el proveedor se obliga a realizar la entrega de los Equipos de Ventilación Mecánica en el domicilio de los derechohabientes dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El suministro, entrega, recolección, y transporte de los Equipos de Ventilación Mecánica, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, la realización de maniobras de carga y descarga, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad, el proveedor responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, de igual forma de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo o prestación de servicio con su personal, independientemente del lugar en donde ocurran, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad judicial.

Para la entrega del equipo de VMD de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos* deberá cumplir con las características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que se señalan en el Anexo Técnico y anexos que lo componen,. Anexo 1 "Requerimiento"

Programa de entregas.

Para el inicio de la prestación del servicio, el proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico autorizado, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes *en el momento que el Instituto así lo necesite,* (ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato (abierto). El Instituto a través del administrador del contrato solicitará al proveedor la *integración* de pacientes al servicio de VDM, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación mediante correo electrónico, lo instale en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, mediante correo electrónico.

El proveedor deberá garantizar que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

El proveedor proporcionará los materiales desechables sin costo extra alguno para el Instituto o derechohabiente, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de acuerdo con lo siguiente:

- 2 Cánulas de aspiración (por día).
- 1 Circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal).
- 1 Puntas nasales (semanal).
- 1 Botella de agua destilada (semanal).

El proveedor deberá realizar la entrega de los accesorios desechables, consecutivamente dentro del periodo de 15 días (naturales) los cuales se contabilizaran al día siguiente de la primera entrega al paciente. (Anexo 3) "Orden de Servicio".

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, el proveedor deberá dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente (Anexo 3) "Orden de Servicio"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El proveedor deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por el proveedor, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.

El proveedor deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan solicitudes, *incidentes o anomalías* del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la deberá atender dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atienda.

El proveedor, deberá contar con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto.

El proveedor deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de establecer la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico (Anexo 3) “Orden de Servicio”.

El Técnico en Terapia Respiratoria, en la primera visita deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares. Anexo 3 “Orden de Servicio”.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del mismo.

El proveedor, deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y

garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

El proveedor deberá realizar un mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

El proveedor deberá realizar dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

El proveedor en cada servicio que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá entregar al administrador del contrato el anexo 3 "Orden de servicio" recayendo la obligación de cumplimentarlos por el proveedor, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. El contrato se adjudicará por *partida* (Anexo 2) "Partidas", cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas y su oferta resulte solvente. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **Registro Sanitario expedido por COFEPRIS para Dispositivos Médicos** (Ventilador Mecánico) o, la prórroga del registro; dichos documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y permanecerán vigentes durante el servicio.

2. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste *literalmente* lo siguiente:

> **"**Que su representada cumplirá con toda la Normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el servicio de Ventilación Mecánica Domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:
>
> - ✓ **NOM-240-SSA1-2012** "Instalación y operación de la tecnovigilancia"
> - ✓ **NOM-241-SSA1-2021** "Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos"
> - ✓ **NOM-137-SSA1-2008** "Etiquetado de dispositivos médicos"
> - ✓ **NOM-004-SSA3-2012** "Del expediente clínico"
>
> En caso de actualización o implementación de alguna normatividad (referente al servicio), durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá dar cumplimiento".

3. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio**"**:

- Determinará, si son *propios* o *arrendados.*
- En caso de que los vehículos mencionados para el suministro del servicio sean arrendados, deberá *manifestar* que se compromete a mantener vigente el *contrato de arrendamiento* durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
- *Cuentan con* las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
- Que *los conductores* que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y *no se encuentran sancionados por ninguna autoridad.*

❖ *Acompañará* al escrito la *"Relación de vehículos"*, deberá mencionar de forma *textual* lo siguiente:

- ✓ Tipo de vehículo,
- ✓ Capacidad de carga
- ✓ Placas
- ✓ La partida en la que participa para realizar el servicio.
- ✓ *Número* de póliza, nombre de la aseguradora, vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, la cual deberá estar vigente en el momento de su presentación (*no es necesario presentar las pólizas de seguro*)".

4. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

> **"**Que mi representada, cuenta con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto; además deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente, para su seguimiento y monitorización, capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente, entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares**"**.

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

> **"**Que mi representada, se obliga a realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio, así mismo entregara el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento. El calendario deberá incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada**"**.

6. Deberá presentar dos contratos formalizados en formato PDF, que haya celebrado con alcance similar y tipo de servicio, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año, deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.

7. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

> **"**Que mi representada se obliga a guardar con estricta reserva y confidencialidad de toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso, o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la que tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación**"**.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

> **"**Que mi representada se obliga en cada servicio que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá entregar al Administrador del Contrato el Anexo 3 "Orden de servicio", recayendo la obligación de cumplimentarlos en mi representada, con la finalidad de que el administrador del contrato pueda ***verificar el cumplimiento*** de las condiciones pactadas en el contrato de VMD**".**

9. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione literalmente lo siguiente:

> "Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:
> - Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
> - Cargo.
> - Domicilio.
> - Teléfono (oficina y celular)
> - línea telefónica con servicio de *atención al cliente*, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan *incidentes o anomalías del equipo médico de VMD*, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud se deberá atender dentro de las *24 horas siguientes* a solicitud del familiar o la persona que lo atienda.
> - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial".

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

➢ **Penas Convencionales**

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes o servicio se hace con **atraso y/o incumple el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento

del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.**

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **bienes** son entregados **con atraso** o los **servicios inician con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.

- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del servicio.**

- La penalización debe aplicarse desde el **primer día de atraso** y tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Cuando el proveedor al ***inicio de la prestación del servicio***, *no realice la entrega* de los ventiladores mecánicos domiciliarios *dentro de las 24 horas siguientes* al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor ***no realice la entrega de los accesorios*** desechables, consecutivamente **dentro del *periodo de 15 días (naturales)*** los cuales se **contabilizaran al día siguiente de la primera entrega al paciente**, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor ***no realice el canje*** **de los accesorios desechables** por algún defecto o mal estado, dentro de las *24 horas siguientes* al notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor, ***no entregue el calendario*** **de mantenimiento preventivo** al administrador del contrato, mediante correo electrónico *dentro de* ***las 24 horas*** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando el proveedor ***no realice dentro del término de las 24 horas posteriores*** **a la notificación de la *solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución*** **del VMD**, mediante correo electrónico formalizado por el médico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

- Cuando el proveedor ***no realice la integración de pacientes al servicio de VDM***, para que dentro del término de **las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale** en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

➢ Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral ***5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social***.

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados o *servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor*.

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento *parcial o deficiente* a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse *hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación* y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado.	Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los *parámetros de operación* a los especificados por el médico autorizado.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con - Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los *parámetros de operación* a los especificados por el médico autorizado.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Las *características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.*	Realizar el servicio de VMD *de acuerdo con las características, especificaciones técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.*	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: - *No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen.*	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: *En la primera visita capacitar al paciente*, familiar o quien lo asista, con la finalidad de	En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	equipo en el domicilio del paciente.	garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.		
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No entregar un instructivo en la primer visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante la vigencia del servicio.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II de la Ley, y último párrafo del 103, de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el IVA, en moneda nacional, vigente para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

El proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la *División de Contratos*, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá *bajo el resguardo y control del IMSS*, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, el proveedor podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del Instituto, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

De lo anterior, el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, o en el juicio contencioso ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

d) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, incluyendo a sus prórrogas, para lo cual se obliga a otorgar a favor del Instituto los endosos correspondientes, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza, y en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.,
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y su notificación.
- Cuantificación del importe reclamado.

k. Forma de pago.

El pago será en *moneda nacional* y en pagos ***mensuales*** (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá comprobar, verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de la contratación del servicio de VMD en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto, mediante el *Anexo 3 "Orden de Servicio"*.

El Anexo 3 "Orden de Servicio", deberá contener los datos indispensables para pago, así como la descripción detallada de los servicios realizados. Llenado con letra legible, con tinta azul, firmado por la persona que recibió el servicio, por el administrador del contrato, y por el empleado del proveedor; además deberá tener el sello de la unidad médica, así como la fecha, hora de solicitud y fecha y hora de la ejecución del servicio.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, y funcionarios del Instituto.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

El **PROVEEDOR** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL COTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Impresión de la Orden de Servicio emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **En caso de aplicar**, de igual manera **EL PROVEEDOR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El Titular de la División de Servicios Complementarios anterior, fungirá como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidado.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

m. Otorgamiento de anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

Confidencialidad.

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

RELACIÓN DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Requerimiento
3	Orden de Servicio
4	Relación de Administradores Del Contrato de cada partida

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1
"Requerimiento"

Partidas	URG	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Baja California	6,405,828.84	16,014,572.10
2	Coahuila	3,613,725.72	9,034,314.30
3	Colima	1,191,789.00	2,979,472.50
4	Chiapas	225,792.00	564,480.00
5	Chihuahua	1,082,675.88	2,706,689.70
6	Durango	1,930,056.12	4,825,140.30
7	Jalisco	7,988,618.52	19,971,546.30
8	Edo. México Oriente	1,661,502.96	4,153,757.40
9	Edo. México Poniente	852,074.28	2,130,185.70
10	Michoacán	915,942.60	2,289,856.50
11	Morelos	493,484.76	1,233,711.90
12	Nayarit	267,616.44	669,041.10
13	Nuevo León	2,499,308.28	6,248,270.70
14	Oaxaca	229,662.00	574,155.00
15	Puebla	513,314.64	1,283,286.60
16	Querétaro	254,729.88	636,824.70
17	Quintana Roo	790,698.24	1,976,745.60
18	Sinaloa	2,679,090.12	6,697,725.30
19	Sonora	2,832,007.32	7,080,018.30
20	Tabasco	592,040.52	1,480,101.30
21	Tamaulipas	278,670.24	696,675.60
22	Veracruz Norte	240,078.96	600,197.40
23	Veracruz Sur	257,542.20	643,855.50
24	Yucatán	388,748.88	971,872.20
25	Zacatecas	858,815.28	2,147,038.20
26	D.F. Norte	3,582,166.68	8,955,416.70
27	D.F. Sur	3,468,780.36	8,671,950.90
	Total general	**46,094,760.72**	**115,236,901.80**

Cantidad estimada Anual-Régimen Ordinario 2023

OOAD	Días/Paciente Anual	
	Mínimo	Máximo
Baja California	3,600.00	9,000.00
Coahuila	3,212.00	8,030.00
Colima	584.00	1,460.00
Chiapas	292.00	730.00
Chihuahua	881.60	2,204.00
Durango	730.00	1,825.00
Jalisco	3,571.20	8,928.00
Edo. México Oriente	1,606.00	4,015.00
Edo. México Poniente	624.00	1,460.00
Michoacán	1,606.00	4,015.00
Morelos	438.00	1,095.00
Nayarit	145.92	364.80
Nuevo León	2,482.00	6,205.00
Oaxaca	144.00	364.92
Puebla	584.00	1,460.00
Querétaro	439.00	1,098.00
Quintana Roo	438.00	1,095.00
Sinaloa	730.00	1,825.00

OOAD	Días/Paciente Anual	
	Mínimo	Máximo
Sonora	1,224.00	3,060.00
Tabasco	438.00	1,095.00
Tamaulipas	292.00	730.00
Veracruz Norte	876.00	2,190.00
Veracruz Sur	146.00	365.00
Yucatán	446.40	1,116.00
Zacatecas	744.00	1,488.00
D.F. Norte	1,752.00	4,380.00
D.F. Sur	3,066.00	7,665.00

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.

El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios a cotizar, deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 3

ORDEN DE SERVICIO

(Documento establecido con la finalidad de dar cumplimiento a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación por parte del Instituto de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, la responsabilidad recae en el proveedor).

DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR)

Ciudad de México, a _____ de _____ del 202__

NOMBRE DEL PROVEEDOR:
No. DE CONTRATO:
SERVICIO:
UNIDAD DE MEDIDA:
PERIODO DE PAGO:
(DEBERÁN AGREGAR TODOS LOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PAGO, DE ACUERDO CON LA GLOSA DEL SERVICIO)

CONTENIDO MÍNIMO:

- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO (Indicar las Actividades Realizadas, Mantenimiento, Refacciones, Consumibles, Accesorios, Datos del VMD, Nombre del Paciente, Domicilio, Unidad Médica, Nss, nombre del médico responsable etc.)**
- **DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REALIZADO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES Y FECHAS EN QUE SE REALIZÓ (Utilizar las hojas que sean necesarias, además de acompañar los documentos donde se solicitó el servicio: ejemplo correos o recetas médicas institucionales).**
- **FECHA Y HORA DE SOLICITUD, FECHA Y HORA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.**
- **DEBERÁ RECABAR FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**
  (Escribir con letra legible, clara, con tinta azul, por duplicado (dos originales).

_____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITÓ EL SERVICIO (ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDICO RESPONSABLE, O DERECHOHABIENTE) NSS Y/O MATRÍCULA INSTITUCIONAL, SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA.
RUBRICADO EN TODAS LAS HOJAS.

_____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZÓ EL SERVICIO

(RUBRICAR EN TODAS LAS HOJAS)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO

ANEXO 3

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y, ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E276-2022

Ciudad de México a 23 de diciembre de 2022

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México.

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E276-2022

"SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023".

PROPUESTA TÉCNICA

INFRA DEL SUR SA DE CV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRA DELSUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E276-2022

Anexo Técnico

Para la contratación del servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2023".

Glosario

Accesorios necesarios:	Son elementos que deben ser incluidos, ya que éstos son esenciales para el correcto funcionamiento del DM.
Calidad	El conjunto de especificaciones y características de un producto o servicio referidas a su capacidad de satisfacer las necesidades que se conocen o presuponen.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
CPAP	Presión Positiva de la Vía Aérea Continua.
Dispositivo médico (DM)	Aparato o instrumento empleado solo o en combinación, en el diagnostico monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, incluyen: equipo médico entre otros; soporte de vida.
Equipo médico	Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
FIO_2	Fracción Inspirada de Oxígeno, que refiere a la concentración de oxígeno en la mezcla del aire inspirado.
HEPA	El nombre HEPA (*High Efficiency Particulate Air*) es un acrónimo que por sus siglas en inglés significa *Aire Particulado de Alta Eficiencia*. Es un tipo de filtro de aire reconocido por su alta eficacia. Es capaz de capturar y eliminar hasta el 99,9% de las partículas gruesas, finas y nanopartículas que permanecen en el aire, como virus, bacterias, alérgenos y contaminantes del aire. Los filtros HEPA son muy eficaces para capturar el 99,97% de las partículas finas de tamaños tan pequeños como 0,3 micras.
IMSS / INSTITUTO	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Queja	Toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad, seguridad y funcionalidad del producto.
SIMV	La Ventilación Obligatoria Sincronizada Intermitente (SIMV) es un tipo de ventilación obligatoria asistida o sincronizada. Podemos clasificarla según el modo en el que actúa el ventilador: por presión, por volumen, por volumen controlado por presión y por flujo.
TARJETA SD	Una tarjeta digital segura (SD) es una tarjeta de memoria flash extraíble utilizada para almacenar información digital, como programas y archivos. Las tarjetas SD se utilizan comúnmente en teléfonos celulares y en otros dispositivos portátiles para ampliar el almacenamiento de la memoria ROM
Técnico en Terapia Respiratoria	Personal calificado para realizar la terapia respiratoria mediante las técnicas, procedimientos y los principios éticos de la terapia humectadora, terapia con gases medicinales, rehabilitación pulmonar, ventilación mecánica y cuidados respiratorios en casa, empleando bases científicas y tecnológicas para su participación en la identificación, diagnóstico y tratamiento de problemáticas de salud del aparato respiratorio y la toma de decisiones que permitan su solución y/o control en los centros hospitalarios de segundo y tercer nivel.
Tecnovigilancia	Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados con los dispositivos médicos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos.
Titular del registro sanitario	La persona física o moral que ostenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la fabricación, distribución y/o comercialización de un dispositivo médico.
UMAE	Unidades Médicas de Alta Especialidad.
VCP	Ventilación controlada por presión.
VCV	Ventilación controlada por volumen.
Ventilación Mecánica (VMD)	La ventilación mecánica a domicilio (VMD) se define como el empleo de cualquier método mecánico de asistencia respiratoria en el domicilio del paciente, de manera continuada o intermitente, proporcionada de manera invasiva a través de traqueotomía o de forma no invasiva a través de cualquier otro tipo de interfase.
VMNI	Ventilación Mecánica No Invasiva.
Vida útil	Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la prestación del servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria (VMD) a derechohabientes del Instituto, en Unidades Médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio de VMD a derechohabientes del Instituto, INFRA DEL SUR deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, diagnóstico, tratamiento de pacientes, con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

La prestación del servicio se encuentra desglosada en 28 partidas (Anexo 2) "Partidas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Anexo 1) "Requerimiento" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes en el momento que el Instituto así lo necesite, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato, el administrador del contrato, o la persona designada para auxiliarlo; notificará al proveedor mediante correo electrónico las características de la VMD y los datos clínicos necesarios del paciente.

Características y Especificaciones Técnicas del Servicio.

El proveedor suministrará la entrega de un equipo de ventilación mecánica domiciliaria, el cual tiene como objetivo sustituir (controlar) o apoyar (asistir) de forma continua o intermitente, el esfuerzo muscular desarrollado por el paciente, para llevar un cierto volumen de gas a los pulmones, que permita que en los alvéolos se produzca el intercambio gaseoso, por lo antes señalado; este servicio se encuentra destinado a pacientes restrictivos (enfermedades neuromusculares) y pacientes obstructivos (EPOC/hipoventilación).

La VMD es un conjunto de medidas para el tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipercápnica en fase estable, consiste en el uso intermitente o continúo de un sistema de ventilación administrado a través de una interface (mascarilla) nasal u oronasal en la modalidad no invasiva, o de traqueotomía en la invasiva. La VMD no es un tratamiento curativo pero ayuda a mantener con vida al paciente, hasta que otros tratamientos resulten eficaces.

La contratación consiste en la entrega e instalación por parte de personal calificado en equipo de Ventilación Mecánica en el domicilio del derechohabiente, incluyendo el transporte y la instalación del ventilador con los parámetros de operación especificados por el médico autorizado para la prescripción.

INFRA DEL SUR instalará un ventilador mecánico a los pacientes en estado crítico por insuficiencia respiratoria, dicho equipo deberá contar con una fuente neumática, con sistemas de control, monitorización y alarma audiovisual, que permita verificar en todo momento, el suministro óptimo de los requerimientos médicos establecidos para el paciente, aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El licitante, garantizará que los equipos propuestos, se encuentran dentro del margen de tiempo del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad; condición esencial de su vida útil. Es importante que estos equipos de acuerdo al uso normal y adecuado no sean mayores a 5 años de antigüedad (Parámetros de estimación de vida útil), esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

INFRA DEL SUR para la prestación del servicio deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día, de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan incidentes (quejas) o anomalías del equipo médico de VMD, (entregas y/o canjes de los accesorios, consumibles) que pudiesen presentar durante la prestación del servicio.

De manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos* deberá cumplir con las siguientes características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que a continuación se señalan:

a) Ventilador Mecánico Invasivo (VMI)

- Ventilador Adulto/Pediátrico Básico.

Deberá contar con un mezclador de aire oxígeno interconstruido, analizador de FIO_2, Sensor de flujo reusable, humidificador térmico servocontrolado o dual.

Modos de ventilación: Ventilación controlada por volumen (VCV), con los modos asisto/control, SIMV.

b) Ventilador de volumen:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El equipo será controlado por volumen (VCV) a través de métodos invasivos como no invasivos, con una compensación de fuga avanzada, con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC

(asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T) deberá contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una *"nube"*, (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

c) Ventilador volumen/presión:

El equipo será controlado por volumen (VCV) o por presión (VCP) a través de métodos invasivos y no invasivos con una compensación de fuga avanzada. Con batería mínima de 4 horas. Para pacientes con un peso mínimo de 3 kilogramos. Con modos de programación AC (asistidos controlados), SIMV (ventilación Obligatoria Intermitente Sincronizada), CPAP (Presión positiva continua en vías respiratorias), Espontáneo/Programado (ST), Control Presión (PC) y Programado (T), contar con alarmas de: desconexión de circuito, fugas excesivas y volumen minuto alto y bajo, frecuencia respiratoria alta y baja, presión inspiratoria alta y baja, volumen corriente alto y bajo, además de contar con dispositivo de almacenamiento en una *"nube"*, (plataforma de almacenamiento de datos ilimitada que se aloja en la web) dispositivo de lectura y escritura de forma remota, donde permita almacenar la información en una nube de forma privada, garantizando el prestador del servicio la propiedad intelectual, respecto a la historia clínica del paciente, la cual forma parte de su expediente clínico propiedad del Instituto. El prestador del servicio proporcionará una liga de acceso al administrador del contrato y/o médico tratante, para su seguimiento y monitoreo.

De acuerdo con los ventiladores anteriores, cada equipo por lo menos deberá incluir los siguientes dispositivos:

- **Ventilador Mecánico**: Está compuesto por una fuente neumática con sistemas de control, monitorización y alarma, así como filtros de polen o HEPA y otro ultra fino para polvo.

- **Humificador de Burbuja Fina** (Cámara Humidificadora), con el fin de evitar la resequedad de las vías aéreas superiores, generadas durante la VMNI, el aire puede ser humidificado y así proporcionar comodidad al paciente al inspirar un gas húmedo.

- **Batería de Respaldo** para Ventilador con una duración mínima de 4 horas de respaldo.

- **Aspirador de Secreciones.** Equipo diseñado para la aspiración de secreciones en la vía aérea, que tiene por objetivo mantener limpias y eliminar las mucosidades de las vías respiratorias, ya sea a nivel nasotroqueal y orotraqueal.

- **Resucitador o bolsa de reanimación.** Equipo de soporte ventilatorio para caso de emergencia o falla del ventilador.

- **Pulsioxímetro u Oxímetro de pulso portátil.** Equipo que mide la saturación de oxígeno en la sangre. Los pulsioxímetros deben ser pequeños, fiables y con alarmas acústicas programables según edad y patología del paciente.

Modalidad de ventilación

El médico autorizado para la prescripción de la VMD, indicará y registrara en el expediente clínico del derechohabiente de acuerdo con la patología y necesidades del paciente si la VMD será invasiva o no invasiva.

Tipo de Ventilador

De acuerdo con la patología y características del paciente se utilizará alguno de los siguientes tipos de ventiladores:

- Servo-ventilación
- Presión positiva de la vía aérea binivelada con volumen asegurado (BPAP ST)
- Ventilador por presión
- Ventilador volumétrico

Interface. Dispositivos que vinculan el ventilador al paciente, incluye sistema de humidificación, tipo de circuito y según la modalidad de ventilación, mascarilla, pieza bucal o conector para traqueostomía.

Parámetros. Se deberá especificar: modo, control, frecuencia respiratoria, fracción inspirada de oxígeno. Otros parámetros dependen del tipo de ventilador, modo ventilatorio y necesidades del paciente.

Complementos. De acuerdo a la necesidad del paciente se deberá especificar si se requiere o no lo siguiente:

a. Batería de respaldo mayor a 4 horas.
b. Aspiradores con circuito cerrado de aspiración (indicado en pacientes con ventilación mecánica invasiva).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c. Máquinas para asistencia de la tos (cough assist) (indicada en pacientes con flujo pico de tos menor a 200 ml/seg).
d. Tanque de oxígeno.
e. Consumibles para los ventiladores.
f. Oxímetro de pulso.
g. Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
h. Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
i. Mascarillas o Interfase de acuerdo a la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal. En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.
j. Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
k. Humidificador térmico. Catéter nasal usado para suministrar oxígeno (O2) (para aquellos pacientes que lo requieran).

Consumibles. Son los materiales desechables necesarios para que el VMD realice sus funciones, conforme a su intención de uso, los cuales pierden sus propiedades o características de origen después de usarse, por su operación se agotan y son de consumo repetitivo y/o periódico, se deberá otorgar sin costo alguno para el Instituto y el derechohabiente o sus familiares, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto y el paciente deberá entregar el consumible anterior, de los siguientes consumibles:

- 2 cánulas de aspiración (por día)
- 1 circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal)
- 1 puntas nasales (semanal)
- 1 botella de agua destilada (semanal)

INFRA DEL SUR deberá realizar la dotación de los accesorios desechables, dentro del periodo de 15 días naturales, de acuerdo con la vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente, o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, paciente o familiar del derechohabiente.

Monitorización Y Seguimiento

Los pacientes sometidos a VMD, deben estar bajo vigilancia y monitoreo de las posibles variables respiratorias, las cuales proporcionan información valiosa sobre las condiciones del paciente (derechohabiente), para lograr un seguimiento efectivo al tratamiento y evitar complicaciones derivadas de un inadecuado manejo de la VMD.
El seguimiento del servicio de VMD del paciente será a dos niveles: Médico y técnico, siendo este segundo punto responsabilidad del proveedor.

INFRA DEL SUR deberá contar con suficientes Técnicos en Terapia Respiratoria para realizar una vista semanal en el domicilio del paciente para revisión de equipos, entrega de consumibles, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico; así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, le notificará al médico responsable, mediante correo electrónico para que tome las medidas pertinentes, además de cumplir con la programación de visitas requerida por el médico responsable. El médico tratante será el único responsable de establecer la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico.

El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá *capacitar* al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo de VMD); deberá entregar un *instructivo* para el uso y manejo de los equipos de ventilación mecánica y complementos, mismo que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que también le proporcionará.

Finalización y Retirado de la Terapia.

La finalización de la terapia puede ser originada por una progresión favorable del paciente o por su fallecimiento, en cualquiera de las situaciones el médico responsable deberá notificar al proveedor mediante correo electrónico y al administrador del contrato la suspensión del tratamiento suministrado por el prestador del servicio.

Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social será *Día/Paciente.*

Clave Cucop

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
33900012	Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social	Día/Paciente

b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c. Normas Oficiales Mexicanas, Estándares (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para la debida prestación del servicio de VMD en unidades médicas de los OOAD, del Instituto Mexicano del Seguro Social, INFRA DEL SUR deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC).
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Ley General de salud artículo 194 Bis, artículo 376.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

> *"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la tecnovigilancia.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales, sean actualizadas durante la prestación del servicio, se deberán presentar, al administrador del contrato, dictámenes, certificados o de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco

Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E276-2022

RELACIÓN DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Requerimiento
2	Partidas

ANEXO 1
"Requerimiento"

Partidas	OOAD	Días/Paciente Anual	
		Mínimo	Máximo
1	Baja California	3,600.00	9,000.00
2	Coahuila	3,212.00	8,030.00
3	Colima	584.00	1,460.00
4	Chiapas	292.00	730.00
5	Chihuahua	881.60	2,204.00
6	Durango	730.00	1,825.00
7	Jalisco	3,571.20	8,928.00
8	Edo. México Oriente	1,606.00	4,015.00
9	Edo. México Poniente	624.00	1,460.00
10	Michoacán	1,606.00	4,015.00
11	Morelos	438.00	1,095.00
12	Nayarit	145.92	364.80
13	Nuevo León	2,482.00	6,205.00
14	Oaxaca	144.00	364.92
15	Puebla	584.00	1,460.00
16	Querétaro	439.00	1,098.00
17	Quintana Roo	438.00	1,095.00
18	Sinaloa	730.00	1,825.00
19	Sonora	1,224.00	3,060.00
20	Tabasco	438.00	1,095.00
21	Tamaulipas	292.00	730.00
22	Veracruz Norte	876.00	2,190.00
23	Veracruz Sur	146.00	365.00
24	Yucatán	446.40	1,116.00
25	Zacatecas	744.00	1,488.00
26	D.F. Norte	1,752.00	4,380.00
27	D.F. Sur	3,066.00	7,665.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 2
"Partidas"

No PARTIDA	NOMBRE
1	Baja California
2	Coahuila
3	Colima
4	Chiapas
5	Chihuahua
6	Durango
7	Jalisco
8	Edo. México Oriente
9	Edo. México Poniente
10	Michoacán
11	Morelos
12	Nayarit
13	Nuevo León
14	Oaxaca
15	Puebla
16	Querétaro
17	Quintana Roo
18	Sinaloa
19	Sonora
20	Tabasco
21	Tamaulipas
22	Veracruz Norte
23	Veracruz Sur
24	Yucatán
25	Zacatecas
26	D.F. Norte
27	D.F. Sur

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E276-2022

Términos y Condiciones

Para la Contratación del Servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

La vigencia de la contratación será a partir del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El contrato a celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023. De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2023, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el cuarenta por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima anual, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023 (Anexo 1) "Requerimiento".

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado

b. Plazo de entrega del Servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

INFRA DEL SUR para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria, a fin de garantizar que la prestación del servicio sea proporcionada con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

Para el **inicio de la prestación** del servicio, INFRA DEL SUR se obliga a realizar la entrega de los Equipos de Ventilación Mecánica en el domicilio de los derechohabientes dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El suministro, entrega, recolección, y transporte de los Equipos de Ventilación Mecánica, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del proveedor, la realización de maniobras de carga y descarga, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad, INFRA DEL SUR responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, de igual forma de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo o prestación de servicio con su personal, independientemente del lugar en donde ocurran, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad judicial.

Para la entrega del equipo de VMD de manera descriptiva y enunciativa, más no limitativa cada equipo *por lo menos* deberá cumplir con las características, especificaciones médicas (Instituto) y técnicas que se señalan en el Anexo Técnico y anexos que lo componen,. Anexo 1 "Requerimiento"

Programa de entregas.

Para el inicio de la prestación del servicio, INFRA DEL SUR se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de conformidad con el (Anexo 1) "Requerimiento", incluyendo el transporte en el domicilio del derechohabiente, la instalación del VMD deberá ser de acuerdo con los parámetros de operación especificados por el médico autorizado, de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo.

El Instituto, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México podrá integrar al servicio de VMD a pacientes *en el momento que el Instituto así lo necesite,* (ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato (abierto). El Instituto a través del administrador del contrato solicitará al proveedor la *integración* de pacientes al servicio de VDM, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación mediante correo electrónico, lo instale en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, mediante correo electrónico.

INFRA DEL SUR deberá garantizar que el equipo de VMD no tengan una antigüedad mayor a 5 años, esto con la finalidad de evitar un mal funcionamiento, aun cuando se maneje de acuerdo con las instrucciones de uso o del manual de operación del fabricante.

INFRA DEL SUR proporcionará los materiales desechables sin costo extra alguno para el Instituto o derechohabiente, las veces que se requiera, cuando sea necesario, y en el caso de que ocurra ruptura o desperfecto de acuerdo con lo siguiente:

- 2 Cánulas de aspiración (por día).
- 1 Circuito desechable del ventilador de por lo menos 1.5m de longitud (semanal).
- 1 Puntas nasales (semanal).
- 1 Botella de agua destilada (semanal).

INFRA DEL SUR deberá realizar la entrega de los accesorios desechables, consecutivamente dentro del periodo de 15 días (naturales) los cuales se contabilizaran al día siguiente de la primera entrega al paciente. (Anexo 3) "Orden de Servicio".

Cuando el paciente solicite el canje de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, INFRA DEL SUR deberá dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente (Anexo 3) "Orden de Servicio"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la instalación de VMD, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto.

Las maniobras de carga, descarga, desembalaje, así como el transporte, instalación, desinstalación, entrega y recolección del servicio de VMD proporcionado por INFRA DEL SUR, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, independientemente del lugar donde estos ocurran.

INFRA DEL SUR deberá contar con una línea telefónica con servicio de atención al cliente, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan solicitudes, *incidentes o anomalías* del servicio de VMD, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud por este medio, la deberá atender dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación de la solicitud del administrador del contrato o del derechohabiente, familiar o persona que lo atienda.

INFRA DEL SUR, deberá contar con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto.

INFRA DEL SUR deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente para su seguimiento y monitorización con la finalidad de monitorear los equipos, verificando las alarmas y que los parámetros sean los solicitados por el médico responsable, así como informar los comentarios y observaciones emitidos por el paciente y/o familiar, en caso de que se encuentren valores diferentes a los señalados, se le notificará mediante correo electrónico al médico responsable correspondiente. El médico tratante será el único responsable de establecer la programación de visitas semanales de acuerdo con las necesidades y patología del paciente y le notificará al proveedor y administrador del contrato mediante correo electrónico (Anexo 3) "Orden de Servicio".

El Técnico en Terapia Respiratoria, en la primera visita deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en el domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente; entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares. Anexo 3 "Orden de Servicio".

INFRA DEL SUR deberá realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del mismo.

INFRA DEL SUR, deberá entregar el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo; para el servicio de VMD, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio. El calendario debe incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada. Deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento.

INFRA DEL SUR deberá realizar un mantenimiento correctivo, que consistirá en atender todos los reportes para la atención de fallas y/o daños que por uso de operación presenten los dispositivos médicos, debiendo efectuar la reparación, o en su caso, la sustitución en caso de ser necesario, sin costo adicional para el Instituto, paciente, o familiares del derechohabiente, proporcionando el VMD de remplazo en el domicilio del derechohabiente, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio.

INFRA DEL SUR deberá realizar dentro del término de las 24 horas posteriores a la notificación de la solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio.

INFRA DEL SUR en cada servicio que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá entregar al administrador del contrato el anexo 3 "Orden de servicio" recayendo la obligación de cumplimentarlos por INFRA DEL SUR, con la finalidad de que el Instituto (administrador del contrato) pueda verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de VMD.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de la proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente. El contrato se adjudicará por *partida* (Anexo 2) "Partidas", cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas y su oferta resulte solvente. De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

INFRA DEL SUR se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. Registro Sanitario expedido por COFEPRIS para Dispositivos Médicos (Ventilador Mecánico) o, la prórroga del registro; dichos documentos deberán estar vigentes al momento de su presentación y permanecerán vigentes durante el servicio.

2. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste *literalmente* lo siguiente:

> "Que su representada cumplirá con toda la Normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del servicio, para el servicio de Ventilación Mecánica Domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:
>
> - ✓ NOM-240-SSA1-2012 "Instalación y operación de la tecnovigilancia"
> - ✓ NOM-241-SSA1-2021 "Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos"
> - ✓ NOM-137-SSA1-2008 "Etiquetado de dispositivos médicos"
> - ✓ NOM-004-SSA3-2012 "Del expediente clínico"
>
> En caso de actualización o implementación de alguna normatividad (referente al servicio), durante la vigencia del contrato, el prestador del servicio deberá dar cumplimiento".

3. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

   "Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio":

   - Determinará, si son *propios* o *arrendados.*
   - En caso de que los vehículos mencionados para el suministro del servicio sean arrendados, deberá *manifestar* que se compromete a mantener vigente el *contrato de arrendamiento* durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
   - *Cuentan con* las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
   - Que *los conductores* que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y *no se encuentran sancionados por ninguna autoridad.*

   ❖ *Acompañará* al escrito la *"Relación de vehículos"*, deberá mencionar de forma *textual* lo siguiente:

   - ✓ Tipo de vehículo,
   - ✓ Capacidad de carga
   - ✓ Placas
   - ✓ La partida en la que participa para realizar el servicio.
   - ✓ *Número* de póliza, nombre de la aseguradora, vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, la cual deberá estar vigente en el momento de su presentación (*no es necesario presentar las pólizas de seguro*)".

4. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

   "Que mi representada, cuenta con la suficiente fuerza de trabajo, capacitada en materia de VMD, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el servicio, la instalación, el transporte de los dispositivos médicos, accesorios y consumibles con la finalidad de garantizar que el servicio sea proporcionado con la calidad, oportunidad y la eficiencia requerida por el Instituto; además deberá contar con Técnicos en Terapia Respiratoria, capacitados en materia de VMD, para realizar visitas al domicilio del paciente, para su seguimiento y monitorización, capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente, entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares".

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste literalmente lo siguiente:

   "Que mi representada, se obliga a realizar un mantenimiento preventivo y correctivo para cada tipo de dispositivo médico, o en su caso la sustitución del VMD, a efecto de mantenerlos en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, a fin de prevenir fallas en su funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del servicio, así mismo entregara el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, con la finalidad de prevenir la frecuencia de deterioro de sus componentes y estar en la posibilidad de remplazarlos de forma periódica antes de que fallen (filtros, batería, alarmas, calibración etc.), para asegurar su óptimo funcionamiento y garantizar la continuidad del servicio, deberá dotar a su personal de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento. El calendario deberá incluir las actividades de mantenimiento específicas como limpieza o reemplazo de piezas que comúnmente se desgastan (por ejemplo filtros) o que tienen una vida útil limitada".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6. Deberá presentar dos contratos formalizados en formato PDF, que haya celebrado con alcance similar y tipo de servicio, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año, deberá subrayar con color distintivo la vigencia de los contratos, pero sin sobrecargar el texto.

7. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

   "Que mi representada se obliga a guardar con estricta reserva y confidencialidad de toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso, o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la que tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación".

8. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste literalmente lo siguiente:

   "Que mi representada se obliga en cada servicio que realice para efecto de comprobar el cumplimiento del servicio deberá entregar al Administrador del Contrato el Anexo 3 "Orden de servicio", recayendo la obligación de cumplimentarlos en mi representada, con la finalidad de que el administrador del contrato pueda *verificar el cumplimiento* de las condiciones pactadas en el contrato de VMD".

9. Escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione literalmente lo siguiente:

   "Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:

   - Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
   - Cargo.
   - Domicilio.
   - Teléfono (oficina y celular)
   - línea telefónica con servicio de *atención al cliente*, que opere las veinticuatro horas del día de los 365 días de cada año, conforme a la vigencia del servicio, con objeto de que se atiendan *incidentes o anomalías del equipo médico de VMD*, que pudiesen presentarse durante la prestación del servicio, una vez hecha la solicitud se deberá atender dentro de las *24 horas siguientes* a solicitud del familiar o la persona que lo atienda.
   - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial".

e. **Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**
   No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios.**
   No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. **Visitas a las instalaciones de los licitantes.**
   No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

➢ Penas Convencionales

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes o servicio se hace con **atraso y/o incumple el inicio de la prestación del servicio** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.**

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **bienes** son entregados **con atraso** o los **servicios inician con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.

- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del servicio.**

- La penalización debe aplicarse desde el **primer día de atraso** y tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

  Pca = (%d) (nda) (vspa)
  Dónde:
  %d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
  Pca = pena convencional aplicable.
  nda = número de días de atraso.
  vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- Cuando INFRA DEL SUR al *inicio de la prestación del servicio, no realice la entrega* de los ventiladores mecánicos domiciliarios *dentro de las 24 horas siguientes* al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Cuando INFRA DEL SUR *no realice la entrega de los accesorios* desechables, consecutivamente dentro del *periodo de 15 días (naturales)* los cuales se contabilizarán al día siguiente de la primera entrega al paciente, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando INFRA DEL SUR *no realice el canje* de los accesorios desechables por algún defecto o mal estado, dentro de las *24 horas siguientes* al notificación de la solicitud (llamada telefónica o correo electrónico) del médico responsable, familiar o persona que lo asiste en su domicilio, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando INFRA DEL SUR, *no entregue el calendario* de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, mediante correo electrónico *dentro de las 24 horas* siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando INFRA DEL SUR *no realice dentro del término de las 24 horas posteriores* a la notificación de la *solicitud del mantenimiento correctivo o sustitución* del VMD, mediante correo electrónico formalizado por el médico responsable y/o administrador del contrato, o llamada telefónica del derechohabiente, familiar del paciente, o persona que lo asista en su domicilio; procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando INFRA DEL SUR *no realice la integración de pacientes al servicio de VDM*, para que dentro del término de las 24 horas siguientes a la notificación, lo instale en el domicilio solicitado, con las características requeridas por el médico responsable en relación con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen; mediante correo electrónico, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

➢ Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral *5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados o *servicios prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.*

El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento *parcial o deficiente* a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse *hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación* y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir INFRA DEL SUR respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Los parámetros de operación especificados por el médico autorizado.	Realizar el servicio de VMD de acuerdo con los *parámetros de operación* a los especificados por el médico autorizado.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con - Por no realizar el servicio de VMD de acuerdo con los *parámetros de operación* a los especificados por el médico autorizado.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor se obliga a realizar la instalación del servicio de VMD de acuerdo con: - Las *características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.*	Realizar el servicio de VMD *de acuerdo con las características, especificaciones técnicas a las establecidas en el Anexo Técnico y anexos que lo componen.*	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: - *No realizar el servicio de acuerdo con las características, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico que lo componen.*	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: *En la primera visita capacitar al paciente*, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	En la primera visita deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No capacitar al paciente, familiar o quien lo asista, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
El Técnico en Terapia Respiratoria, deberá: En la primera visita entregará un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	En la primera visita deberá entregar un instructivo para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares.	Por la prestación del servicio de forma parcial o deficiente de acuerdo con: No entregar un instructivo en la primer visita para el uso, limpieza y manejo de accesorios y consumibles, sin ningún costo adicional para el Instituto, derechohabiente o sus familiares	1 % de descuento sobre el valor de la factura, incluyendo el IVA.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante la vigencia del servicio.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, fracción II de la Ley, y último párrafo del 103, de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total por erogar en el ejercicio fiscal, sin considerar el IVA, en moneda nacional, vigente para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, hasta la total aceptación del Instituto respecto de la prestación del servicio.

INFRA DEL SUR deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, en la *División de Contratos*, adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal, la cual deberá ser otorgada a favor del Instituto

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Mexicano del Seguro Social, a través de una fianza expedida por institución de crédito autorizada y constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá *bajo el resguardo y control del IMSS*, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, INFRA DEL SUR podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del Instituto, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que INFRA DEL SUR deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

De lo anterior, INFRA DEL SUR acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, o en el juicio contencioso ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

d) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, incluyendo a sus prórrogas, para lo cual se obliga a otorgar a favor del Instituto los endosos correspondientes, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza, y en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.,
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y su notificación.
- Cuantificación del importe reclamado.

k. Forma de pago.

El pago será en *moneda nacional* y en pagos *mensuales* (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto podrá comprobar, verificar y supervisar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de la contratación del servicio de VMD en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto, mediante el *Anexo 3 "Orden de Servicio".*

El Anexo 3 "Orden de Servicio", deberá contener los datos indispensables para pago, así como la descripción detallada de los servicios realizados. Llenado con letra legible, con tinta azul, firmado por la persona que recibió el servicio, por el administrador del contrato, y por el empleado del proveedor; además deberá tener el sello de la unidad médica, así como la fecha, hora de solicitud y fecha y hora de la ejecución del servicio.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, en este contexto INFRA DEL SUR otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, y funcionarios del Instituto.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CON...

INFRA DEL SUR deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD y /o UMAE o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

INFRA DEL SUR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Impresión de la Orden de Servicio emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **En caso de aplicar**, de igual manera INFRA DEL SUR deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabiencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El Titular de la División de Servicios Complementarios anterior, fungirá como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidado.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

m. Otorgamiento de anticipo.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

Confidencialidad.

INFRA DEL SUR, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que INFRA DEL SUR divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo INFRA DEL SUR se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, INFRA DEL SUR, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

Ing. Elizabeth Sánchez Brindis
Encargada del Área de Oxígeno

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E276-2022

RELACIÓN DE ANEXOS:

No. ANEXO	DESCRIPCIÓN
1	Requerimiento
3	Orden de Servicio
4	Relación de Administradores Del Contrato de cada partida

ANEXO 1
"Requerimiento"

Partidas	URG	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Baja California	6,405,828.84	16,014,572.10
2	Coahuila	3,613,725.72	9,034,314.30
3	Colima	1,191,789.00	2,979,472.50
4	Chiapas	225,792.00	564,480.00
5	Chihuahua	1,082,675.88	2,706,689.70
6	Durango	1,930,056.12	4,825,140.30
7	Jalisco	7,988,618.52	19,971,546.30
8	Edo. México Oriente	1,661,502.96	4,153,757.40
9	Edo. México Poniente	852,074.28	2,130,185.70
10	Michoacán	915,942.60	2,289,856.50
11	Morelos	493,484.76	1,233,711.90
12	Nayarit	267,616.44	669,041.10
13	Nuevo León	2,499,308.28	6,248,270.70
14	Oaxaca	229,662.00	574,155.00
15	Puebla	513,314.64	1,283,286.60
16	Querétaro	254,729.88	636,824.70
17	Quintana Roo	790,698.24	1,976,745.60
18	Sinaloa	2,679,090.12	6,697,725.30
19	Sonora	2,832,007.32	7,080,018.30
20	Tabasco	592,040.52	1,480,101.30
21	Tamaulipas	278,670.24	696,675.60
22	Veracruz Norte	240,078.96	600,197.40
23	Veracruz Sur	257,542.20	643,855.50
24	Yucatán	388,748.88	971,872.20
25	Zacatecas	858,815.28	2,147,038.20
26	D.F. Norte	3,582,166.68	8,955,416.70
27	D.F. Sur	3,468,780.36	8,671,950.90
	Total general	46,094,760.72	115,236,901.80

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E276-2022

Cantidad estimada Anual-Régimen Ordinario 2023

OOAD	Días/Paciente Anual	
	Mínimo	Máximo
Baja California	3,600.00	9,000.00
Coahuila	3,212.00	8,030.00
Colima	584.00	1,460.00
Chiapas	292.00	730.00
Chihuahua	881.60	2,204.00
Durango	730.00	1,825.00
Jalisco	3,571.20	8,928.00
Edo. México Oriente	1,606.00	4,015.00
Edo. México Poniente	624.00	1,460.00
Michoacán	1,606.00	4,015.00
Morelos	438.00	1,095.00
Nayarit	145.92	364.80
Nuevo León	2,482.00	6,205.00
Oaxaca	144.00	364.92
Puebla	584.00	1,460.00
Querétaro	439.00	1,098.00
Quintana Roo	438.00	1,095.00
Sinaloa	730.00	1,825.00
Sonora	1,224.00	3,060.00
Tabasco	438.00	1,095.00
Tamaulipas	292.00	730.00
Veracruz Norte	876.00	2,190.00
Veracruz Sur	146.00	365.00
Yucatán	446.40	1,116.00
Zacatecas	744.00	1,488.00
D.F. Norte	1,752.00	4,380.00
D.F. Sur	3,066.00	7,665.00

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.

El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios a cotizar, deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E276-2022

ANEXO 3

ORDEN DE SERVICIO

(Documento establecido con la finalidad de dar cumplimiento a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación por parte del Instituto de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, la responsabilidad recae en el proveedor).

DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR)

Ciudad de México, a _____ de _____ del 202__

NOMBRE DEL PROVEEDOR:
No. DE CONTRATO:
SERVICIO:
UNIDAD DE MEDIDA:
PERIODO DE PAGO:
(DEBERÁN AGREGAR TODOS LOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PAGO, DE ACUERDO CON LA GLOSA DEL SERVICIO)

CONTENIDO MÍNIMO:

- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO (Indicar las Actividades Realizadas, Mantenimiento, Refacciones, Consumibles, Accesorios, Datos del VMD, Nombre del Paciente, Domicilio, Unidad Médica, Nss, nombre del médico responsable etc.)
- DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REALIZADO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES Y FECHAS EN QUE SE REALIZÓ (Utilizar las hojas que sean necesarias, además de acompañar los documentos donde se solicitó el servicio: ejemplo correos o recetas médicas institucionales).
- FECHA Y HORA DE SOLICITUD, FECHA Y HORA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.
- DEBERÁ RECABAR FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
  (Escribir con letra legible, clara, con tinta azul, por duplicado (dos originales).

_____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITÓ EL SERVICIO
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDICO RESPONSABLE, O DERECHOHABIENTE) NSS Y/O MATRÍCULA INSTITUCIONAL, SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA.
RUBRICADO EN TODAS LAS HOJAS.

_____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZÓ EL SERVICIO

(RUBRICAR EN TODAS LAS HOJAS)

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E276-2022

ANEXO 4

El Titular de la División de Servicios Complementarios suscribirá los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidada en calidad de representante de los administradores de los contratos.

URG	Administrador de contrato "Servicio de ventilación mecánica en domicilio a derechohabientes del Instituto Mexicano del seguro social en los órganos de operación administrativa desconcentrada y UMAE para el ejercicio fiscal 2023"	
	Nombre	Cargo
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Coahuila	Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Colima	DDP. Daniel Padilla Cruz	Titular de Servicios Administrativos
Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Chiapas	Ing. Ramon de Jesus Santos Días	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Chiapas	Dra. Rosalba Morales García	Enc. De la coordinación de Prevención y Atención a ala Salud
Chihuahua	Lic. Ruben Humberto Torres Chavarria	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Durango	Dr. Luis Enrique Vargas Garcia	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Durango	Ing. Arturo Rodriguez Ham	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas
Jalisco	Dra. Alma Delia Rodriguez Diaz	Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud de Segundo Nivel
Jalisco	Ing. Eloy Cordoba Aceves	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Edo. México Oriente	Dra. María de los Ángeles Dichi Romero	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Poniente	Dr. Eduardo Rafael Sanchez Mejía	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manríquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	Dr. Jorge Gustavo Gonzalez Orozco	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Morelos	M.E. Julio Cesar Carcamo Guzmán	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Nayarit	Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nuevo León	Lic. Mauricio Humberto Zebadua Santos	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nuevo León	Dr. Salvador Gomez García	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Lic. Oscar Manuel Montiel Rojas	Enc. De la Jefatura de Servicios Administrativos
Querétaro	Dra. Laura Isabel Ramirez del Carmen	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Quintana Roo	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Titular de la jefatura de Servicios Administrativos
Sinaloa	Dr. Jorge Luis Sanchez Higuera	Coordinación de prevención y Atención a la Salud
Sinaloa	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sonora	Dr. José Gabriel Félix Garza	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Tabasco	Ing. Bismar Vázquez Camacho	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E276-2022

URG	Administrador de contrato "Servicio de ventilación mecánica en domicilio a derechohabientes del Instituto Mexicano del seguro social en los órganos de operación administrativa desconcentrada y UMAE para el ejercicio fiscal 2023"	
	Nombre	Cargo
Tamaulipas	Ing. Alejandra Esquivel Camacho	Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz Norte	Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Veracruz Sur	Dr. Luis Arturo García Vazquez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Yucatán	Dr. Alonso Juan Sansores Rio	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Dra. Juana Estela Márquez González	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
D.F. Norte	Dra. Araceli Bañuelos Flores	Coordinadora Auxiliar en Atención Médica
D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez	Titular de la jefatura de Servicios Administrativos

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E276-2022

Anexo 9.- Propuesta Económica

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Direccion de Administración
Unidad de Administraci
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Propuesta Económica
Contratación del servicio de "Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2023"

No. de Licitación: LA-050GYR019-E276-2022
Nombre y/o razón social del Licita INFRA DEL SUR SA DE CV
Periodo de vigencia del contrato: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Telefono: 9999207545 **RFC:** ISU820801FT2

Partidas	OOAD	Días/Paciente Anual		Unidad de Medida	Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA FRECUENCIA BAJA	Precio Unitario por Día/Paciente con IVA FRECUENCIA BAJA	Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA FRECUENCIA MEDIA	Precio Unitario por Día/Paciente con IVA FRECUENCIA MEDIA	Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA FRECUENCIA ALTA	Precio Unitario por Día/Paciente con IVA FRECUENCIA ALTA
		Mínimo	Máximo							
4	Chiapas	292	730	DÍA PACIENTE	$825.61	$957.71	$1,777.33	$2,061.70	$2,459.04	$2,852.49
14	Oaxaca	144	365		$825.61	$957.71	$1,707.22	$1,980.38	$2,459.04	$2,852.49
17	Quintana Roo	438	1,095		$825.61	$957.71	$1,795.02	$2,082.22	$2,459.04	$2,852.49
24	Yucatán	446	1,116		$825.61	$957.71	$1,822.02	$2,113.54	$2,459.04	$2,852.49

Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
Se considera el desglose de Impuestos
Se considera dos decimales sin redondear, sin fórmulas.

RFC del Licitante- ISU820801FT2

Lugar y fecha.- CIUDAD DE MEXICO A 23 DE DICIEMBRE DE 2022

Representante Legal del Licitante Firma

EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio mas bajo por partida.
El monto maximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el minimo el 40% del monto correspondiente al maximo
Los consumos Anuales Historicos Promedio, senalados en la presente propuesta economica, unicamente son como referencia para realizar la evaluación economica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio mas bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal, para cada una de las partidas.
Los precios se mantendran fijos durante la vigencia del contrato.
Los montos unitarios cotizados son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.

En la Ciudad de México, siendo las **12:00 horas del día 28 de diciembre de 2022**, en la Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E276-2022**, convocada para la contratación del **"Servicio de ventilación mecánica domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023"**, conforme a lo siguiente: ----------

Este acto es presidido por la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 7.1.3.1.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, quien rubrica y firma al final de la presente acta. ----------

Quien preside el acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017. ----------

Se hace constar que se encuentra presente la representante de la División de Servicios Complementarios, con carácter de Área Requirente y Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. ----------

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el Instituto y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final del acta. ----------

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 de su Reglamento, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores. ----------

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes: ----------

No.	Licitante	Partida cotizada
1.-	Argomed, S.A. de C.V.	13

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

2.-	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 y 27
3.-	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.	4, 14, 17 y 24
4.-	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	3, 7, 18, 20, 22 y 23

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 28 de diciembre de 2022, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de "La Ley" y 88 del "Reglamento", con corte al 20 de diciembre de 2022. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados; los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.----------

Criterio de Evaluación de Proposiciones ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de puntos, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluará la proposición, ambos de la Convocatoria; así como el numeral 7 Adjudicación de Contrato. ----------

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento: ----------

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.----------

En primer término, se verificó si la proposición fue debidamente firmada electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.3 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos – PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos – PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la económica que presentaron los licitantes: **1)** Argomed, S.A. de C.V., **2)** Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., **3)** Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. y **4)** Praxair México, S. de R.L. de C.V.; **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido". ----------

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria. ----------

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual). ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

---

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta que presentaron los licitantes: **1)** Argomed, S.A. de C.V., **2)** Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., **3)** Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V. y **4)** Praxair México, S. de R.L. de C.V.; **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

---

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.----------

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", de la convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva. ----------

---

La evaluación de la propuesta técnica de los licitantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte del Titular de la División de Servicios Complementarios, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 A3 61 14C3/**17860** de fecha 23 de diciembre de 2022, signado por el Ing. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

---

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:----------

---

No.	Licitante	Evaluación Técnica
1.-	Argomed, S.A. de C.V.	**No Cumple**
2.-	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	**Cumple**
3.-	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.	**Cumple**
4.-	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	**Cumple**

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos. ----------

---

La evaluación de la propuesta económica de los licitantes, **Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.** y **Praxair México, S. de R.L. de C.V.** quienes resultaron

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes. ----------

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica de los licitantes, **Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V., Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.** y **Praxair México, S. de R.L. de C.V., cumplen** con los requisitos solicitados en la convocatoria. ----------

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

Se incluye un cuadro resumen del licitante cuya propuesta se desechó, con la expresión sintética del motivo----------

Partida.	Licitante	Motivo de Desechamiento
13	Argomed, S.A. de C.V.	El Registro Sanitario de COFEPRIS no se encuentra a nombre del Licitante participante, además que dicho permiso no cuenta con la vigencia solicitada durante la prestación del servicio..

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Partida	Licitantes
1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 y 27.	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.
4, 14, 17 y 24.	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.
3, 7, 18, 20, 22 y 23.	Praxair México, S. de R.L. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley; 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con los

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes, emite el Fallo del procedimiento de Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional con número de identificación en CompraNet **LA-050GYR019-E276-2022.** ----------

---

Con fundamento en los artículos 36, 36 Bis fracción I 37 y 46 de la LAASSP; 52 del Reglamento, así como el apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluarán las Proposiciones, por las razones expuestas, ya que cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solventes y al obtener en el resultado en la evaluación final la mayor puntuación, se **ADJUDICA** el **"Servicio de ventilación mecánica domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023"**, de la forma siguiente: ----------

---

No.	Licitante	Partida
1.-	Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 y 27
2.-	Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.	4, 14, 17 y 24
3.-	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	3, 7, 18, 20, 22 y 23

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -----

---

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa a los licitantes ganadores que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberán presentarse a firmar el contrato dentro de los próximos 15 días naturales en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en horas hábiles con un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este Fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.11.- Fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. ----------

---

Asimismo, cada licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo. ----------

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf
https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos de los contratos derivados del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

---

Datos del contrato y su garantía Partida 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 21, 25, 26 y 27 Licitante adjudicado: Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	
Número de contrato:	019E27622-001
Objeto:	Servicio de ventilación mecánica domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023.
Monto:	Mínimo $27, 164,396.79 (Veintisiete millones, ciento sesenta y cuatro mil, trescientos noventa y seis pesos 79/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo $67, 910,991.98 (Sesenta y siete millones, novecientos diez mil, novecientos noventa y un pesos 98/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Monto de la garantía	$6, 791,099.20 (Seis millones, setecientos noventa y un mil, noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía Partida 4, 14, 17 y 24 Licitante adjudicado: Infra del Sur, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V.	
Número de contrato:	019E27622-002
Objeto:	Servicio de ventilación mecánica domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023.
Monto:	Mínimo $1, 409,397.52 (Un millón, cuatrocientos nueve mil, trescientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo $3, 523,493.79 (Tres millones, quinientos veintitrés mil, cuatrocientos noventa y tres pesos 79/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Año de Ricardo Flores Magón

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.

Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Monto de la garantía	$352,349.38 (Trescientos cincuenta y dos mil, trescientos cuarenta y nueve pesos 38/100 M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible.

Datos del contrato y su garantía Partida 3, 7, 18, 20, 22 y 23 Licitante adjudicado: Praxair México, S. de R.L. de C.V.	
Número de contrato:	019E27622-003
Objeto:	Servicio de ventilación mecánica domiciliaria a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2023.
Monto:	Mínimo $11, 163,068.38 (Once millones, ciento sesenta y tres mil, sesenta y ocho pesos 38/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo $27, 907,670.95 (Veintisiete millones, novecientos siete mil, seiscientos setenta pesos 95/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Monto de la garantía	$2, 790,767.09 (dos millones, setecientos noventa mil, setecientos sesenta y siete pesos 09/100 M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible.

V. CIERRE DEL ACTA

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación, situado en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango Núm. 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Se difundirá un ejemplar de la presente acta en CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

---

Se les preguntó a los asistentes si deseaban manifestar alguna observación al mismo, a lo que, en el uso de la palabra, el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta lo siguiente: -

---

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. ----------

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. ---------

Asimismo, se señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **12:40 horas día en que se actúa**, firmando quien preside, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar. ----------

Este Fallo consta de **10 (diez)** páginas, anexándose **7 (siete)** páginas de las propuestas económicas de los licitantes adjudicados y dos anexos constantes de **13 (trece)** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, por quien emite el Fallo y la asiste. ----------

FIN DE TEXTO

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**
Representante de la División de Servicios Complementarios (Área Requirente y Técnica)	**Ing. Elizabeth Sánchez Brindis**
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	**Lic. Marco Antonio Serrano Velázquez**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: **SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.**

Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**Lic. Enrique Jiménez Escobedo**

La firma que antecede corresponde al Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-050GYR019-E276-2022.**

ANEXO 4

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTA DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Oficio No. 09 52 84 1200 / 1868

Ciudad de México, a 07 DIC 2022

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios
Presente

En virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a lo dispuesto en los numerales 2.7, 5.3.5, inciso II, sub incisio a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ha determinado la conveniencia de instrumentar la estrategia de consolidación en el procedimiento de contratación para el "Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2023".

En consecuencia, este Órgano Normativo intervendrá con el carácter de Área Consolidadora en el procedimiento de contratación para la consolidación del "Servicio de Ventilación Mecánica Domiciliaria a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2023".

Por lo anterior, le comunico que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del procedimiento de contratación consolidada referido, por lo que se le exhorta a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, sin prejuicio de las funciones y responsabilidades de los administradores de contrato, quienes habrán de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad a la definición establecida en el numeral 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Mtro. A. Annuar Rubio Moreno
Titular de la Coordinación

Con copia para:

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.(*)
Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Cpmplementarios.(*)

(*) Se envían copias a través del Sistema Institucional de Control y Gestión de Correspondencia.

ACB /JLB

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ACTA DE RESPUESTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.

diciembre de 2022, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas a la convocatoria del procedimiento citado.----------

DESARROLLO DEL ACTO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 Bis de la LAASSP, se informa que solamente se atenderán las solicitudes de aclaración a la convocatoria de las personas que hayan presentado el escrito en el que expresen su interés en participar en esta Licitación, a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones. ----------

Quien preside el acto dio inicio al mismo señalando que que tal como consta en la impresión de pantalla del Sistema CompraNet que se adjunta a la presente como **Anexo I**, se recibió en tiempo y forma las solicitudes de aclaración a la Convocatoria y los escritos de interés en participar, a través del Sistema CompraNet, de los siguientes licitantes:----------

No.	Participante	Escrito de Interés	Solicitudes de Aclaración
1	Infra, S.A. de C.V.	Si	7
2	Infra del Sur, S.A. de C.V.	Si	0
		TOTAL	**7**

Se hace constar que el licitante **Praxair México, S. de R.L. de C.V.**, presentó el escrito de interés y solicitudes de aclaración conforme en el artículo 33 Bis de la LAASSP con posterioridad al plazo señalado en dicho ordenamiento, no se les dará respuesta conforme a lo establecido en la fracción VI del artículo 46 del Reglamento de la LAASSP.----------

En este acto, quien preside solicita a los presentes la dispensa de la lectura de las precisiones, solicitudes de aclaración y sus respectivas respuestas quienes manifiestan no tener inconveniente para ello. ----------

PRECISIONES

Con fundamento en el Artículo 33 de la LAASSP, el Área Técnica realiza la precisión siguiente:----------

Primera Precisión:----------

Dice:----------

Lista de Administrador de Contrato

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Administrador de Contrato	
URG	"Servicio de Ventilación Mecánica en Domicilio a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el Ejercicio Fiscal

ACTA DE RESPUESTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.

	2023.".	
	Nombre	Cargo
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Coahuila	Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Colima	DDP. Daniel Padilla Cruz	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Chiapas	Ing. Ramón de Jesús Santos Días	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Chiapas	Dra. Rosalba Morales García	Enc. De la Coordinacion de Prevención y Atención a la Salud
Chihuahua	Lic. Ruben Humberto Torres Chavarria	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Durango	Dr. Luis Enrique Vargas García	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Durango	Ing. Arturo Rodriguez Ham	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz	Titular de la Jefatura de servicios de Prestaciones Médicas
Jalisco	Dra. Alma Delia Rodriguez Díaz	Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud de Segundo Nivel
Jalisco	Ing. Eloy Córdova Aceves	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Edo. México Oriente	Dra. María de los Ángeles Dichi Romero	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Poniente	Dr. Eduardo Rafael Sánchez Mejía	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manríquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	Dr. Jorge Gustavo González Orozco	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Morelos	M.E. Julio César Carcamo Guzmán	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Nayarit	Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nuevo León	Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nuevo León	Dr. Salvador Gómez García	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Lic. Óscar Manuel Montiel Rojas	Enc. De la Jefatura de Servicios Administrativos
Querétaro	Dra. Laura Isabel Ramirez del Carmen	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Quintana Roo	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Sinaloa	Dr. Jorge Luis Sanchez Higuera	Cordinación de Prevención y Atención a la Salud
Sinaloa	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sonora	Dr. José Gabriel Félix Garza	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Tabasco	Ing. Bismar Vázquez Camacho	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tamaulipas	Ing. Alejandra Esquivel Camacho	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz norte	Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE RESPUESTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.

Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Veracruz Sur	Dr. Luis Arturo García Vazquez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Yucatán	Dr. Alonso Juan Sansores Rio	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Dra. Juana Estela Márquez González	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
D.F. Norte	Dra. Araceli Bañuelos Flores	Coordinadora Auxiliar en Atención Médica
D.F. Sur	Dr. Eduardo Abasolo Ramirez	Director de la Unidad de Médicina Familiar No. 4
D.F. Sur	Dr. Iván Santos Jiménez	Director de la Unidad de Médicina Familiar No. 7
D.F. Sur	Dra. Rosalba Jaimes Aveldañes	Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 18
D.F. Sur	Dra. María de Jesús Jaquelin Medina García	Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 19
D.F. Sur	Dra. Laura Mateo Acosta	Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 31
D.F. Sur	Dra. Ericka Yadira Aguilar Pasteur	Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 46
D.F. Sur	Dra. Doralis Villanueva Isidor	Directora de la Unidad de Medicina Familiar No. 163

Debe decir:----------

El Titular de la División de Servicios Complementarios suscribirá los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidada en calidad de representante de los administradores de los contratos. ----------

---

Administrador de Contrato		
URG	"Servicio de Ventilación Mecánica en Domicilio a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el Ejercicio Fiscal 2023.".	
	Nombre	Cargo
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Coahuila	Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Colima	DDP. Daniel Padilla Cruz	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Chiapas	Ing. Ramón de Jesús Santos Días	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Chiapas	Dra. Rosalba Morales García	Enc. De la Coordinacion de Prevención y Atención a la Salud
Chihuahua	Lic. Ruben Humberto Torres Chavarria	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Durango	Dr. Luis Enrique Vargas García	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Durango	Ing. Arturo Rodriguez Ham	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz	Titular de la Jefatura de servicios de Prestaciones Médicas
Jalisco	Dra. Alma Delia Rodriguez Díaz	Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud de Segundo Nivel
Jalisco	Ing. Eloy Córdova Aceves	Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Edo. México Oriente	Dra. María de los Ángeles Dichi Romero	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Poniente	Dr. Eduardo Rafael Sánchez Mejía	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manríquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2022 Ricardo Flores Magón

ACTA DE RESPUESTAS A LA JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E276-2022
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE VENTILACIÓN MECÁNICA DOMICILIARIA A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023.

Michoacán	Dr. Jorge Gustavo González Orozco	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Morelos	M.E. Julio César Carcamo Guzmán	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Nayarit	Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Nuevo León	Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nuevo León	Dr. Salvador Gómez García	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Lic. Óscar Manuel Montiel Rojas	Enc. De la Jefatura de Servicios Administrativos
Querétaro	Dra. Laura Isabel Ramirez del Carmen	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Quintana Roo	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Sinaloa	Dr. Jorge Luis Sanchez Higuera	Cordinación de Prevención y Atención a la Salud
Sinaloa	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Sonora	Dr. José Gabriel Félix Garza	Coordinador de prevención y Atención a la Salud
Tabasco	Ing. Bismar Vázquez Camacho	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Tamaulipas	Ing. Alejandra Esquivel Camacho	Enc. del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Veracruz norte	Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Veracruz Sur	Dr. Luis Arturo García Vazquez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Yucatán	Dr. Alonso Juan Sansores Rio	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Zacatecas	Dra. Juana Estela Márquez González	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
D.F. Norte	Dra. Araceli Bañuelos Flores	Coordinadora Auxiliar en Atención Médica
D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

A continuación, el área técnica, requirente y contratante, procedieron a dar contestación en el ámbito de sus respectivas competencias, a las solicitudes de aclaración formuladas por el licitante, de la forma siguiente: ----------

Infra, S.A. de C.V.

No.	Numeral de la Convocatoria	Pregunta y/o Aclaración	Respuesta IMSS
1.	"ANEXO TÉCNICO"	EL PROVEEDOR CADA SEMANA REALIZARA UNA REVISIÓN DE LOS EQUIPOS, VERIFICANDO LAS ALARMAS Y QUE LOS PARÁMETROS SEAN LOS DETERMINADOS POR EL MÉDICO, ASÍ COMO DE INFORMAR LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES EMITIDOS POR EL PACIENTE Y/O FAMILIAR. **PREGUNTA:** **TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SUGERIMOS QUE LA VISITA TÉCNICA EN DOMICILIO SEA CADA 15 DÍAS HÁBILES Y QUE EN ELLA SE INCLUYA EL CAMBIO DE CONSUMIBLES MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.**	No se acepta su propuesta El proveedor deberá atender lo establecido en: ***Monitorización Y Seguimiento*** El proveedor deberá contar con suficientes Técnicos en Terapia Respiratoria para realizar una vista semanal en el domicilio del paciente para revisión de equipos, entrega de consumibles, verificar las alarmas y que los parámetros sean los determinados por el médico; así como informar los

2022 Ricardo Flores Magón

ANEXO 5

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"JUNTA DE ACLARACIONES", LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 6

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 15.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA DEL SUR S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **INFRA S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B",** Y POR OTRA **CRYOINFRA S.A. DE C.V**., REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIACO LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO. 73 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 4,866 PARTIDA SEGUNDA, A FOLIOS 352 DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO. REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

QUE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HAN TENIDO DIVERSAS REFORMAS Y MODIFICACIONES EN LAS SIGUIENTES FECHAS: 10/01/1952, 14/04/1954, 06/09/1973, 16/11/1973, 02/05/1974, 04/02/1982, 28/09/1982, 02/10/1992, 29/10/1992. TODAS LAS CUALES CONSTAN EN LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

1.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ISU820801FT2 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89,580 DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONT[illegible]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASI COMO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA AL REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,100, DE FECHA 20 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO EN EL FOLIO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NUMERO 413 VOLUMEN TREINTA Y NUEVE LIBRO PRIMERO FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE 1997.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N° 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO N° 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF891031LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO: [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A)EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTECONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:
3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,195**, DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127 VOLUMEN TRIGESIMO PRIMERO LIBRO UNO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:
COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN ESCRITURA NO. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN -ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[redacted]ON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY-800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, DE LA CIUDAD DE MEXICO, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.

B) LA FABRICACION DE GASES Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

1.- "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
2.- "PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
3.-"PARTICIPANTE C" CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019- E276-2022.

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019- E276-2022 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE YUCATAN, CHIAPAS, QUINTANA ROO, CAMPECHE Y OAXACA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.
1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, OXIDO NITROSO MEDICINAL Y OXIDO NITRICO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO, Y OXIDO NITROSO MEDICINAL AL IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.
1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO CONTEMPLADAS EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO,CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019- E276-2022, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019- E276-2022.

CUARTA.- VIGENCIA.
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019- E276-2022, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

"EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.	"EL PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V.	"EL PARTICIPANTE C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.
EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA	EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA	EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO